



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030) en el Diario Oficial de Extremadura. (2018061581)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 12 de junio de 2018, adoptó un Acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030), fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 46.2 del texto legal mencionado, en cuanto dispone que "en el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 - 1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
 - 2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa".

Por lo expuesto, y con objeto de dar cumplimiento a lo anterior, teniendo atribuidas la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 7 de julio) y en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se



establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017),

RESUELVO :

Primero. Disponer la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030) en el Diario Oficial de Extremadura, que se acompaña como anexo I de la presente resolución y como anexo II, el extracto referido en el artículo 46.2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Las direcciones electrónicas en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030), son:

— La web de la Dirección General de Infraestructuras, en el siguiente enlace:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>.

— Y la web del Portal del Ciudadano, en el siguiente enlace:

<http://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/inicio>.

Mérida, 25 de junio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE
APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PLURIANUAL DE
INFRAESTRUCTURAS DE EXTREMADURA (2016-2030)

El artículo 9.1.38 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva sobre las materias relativas a "obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

El apartado 36 del citado artículo 9.1 asigna la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de "planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas y en la participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurran por el territorio de Extremadura".

Y por su parte, el apartado 39 del mismo artículo 9.1 del Estatuto, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia relativa a "carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

Finaliza el artículo 39, apartado 2, disponiendo que "en estas materias corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan".

Por su parte, la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, contiene la regulación autonómica en dicha materia, disponiendo en su artículo primero que es objeto de esta ley "regular la planificación, proyección, construcción, financiación, uso y explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal".

La Planificación en materia de infraestructuras viarias se regula en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, indicando en su artículo 8.º que:

1. El Plan Regional de Carreteras es el instrumento de ordenación general de la Red de Carreteras en el marco de la planificación general de la economía y del territorio de la Comunidad.



2. El Plan contendrá las determinaciones necesarias para establecer los objetivos, las medidas para la coordinación con la planificación territorial, la adscripción de tramos a las distintas categorías de la Red Regional de Carreteras y los criterios para su revisión.
3. La aprobación y revisión del Plan Regional de Carreteras se hará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas"; actualmente el Consejero de Economía e Infraestructuras.

En materia de infraestructuras hidráulicas, el artículo 122 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, define "a los efectos de esta Ley", qué se entiende por "obras hidráulicas", y el artículo 124, respecto a las competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas, dispone que "son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general"; "de las Confederaciones Hidrográficas las obras hidráulicas realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado"; y, respecto al "resto de las obras hidráulicas públicas" dispone que "son de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos Estatutos de Autonomía, sus leyes de desarrollo y la legislación de régimen local".

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030) está formado por el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias (2016-2030) y, por el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras del Agua e Infraestructuras Hidráulicas (2016-2030).

Por lo que se refiere a los objetivos del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias (2016-2030), son los siguientes:

- Favorecer las condiciones de circulación del conjunto de los ciudadanos de Extremadura a través de la Red de Carreteras, de forma que se avance de forma notoria en la prestación de este servicio público.
- Insertar el conjunto de Extremadura en la red nacional de comunicaciones y dentro de los corredores de carácter internacional.
- Fomentar la mejora de la red de comunicaciones con los territorios limítrofes, coordinando las actuaciones correspondientes con Andalucía, Castilla-La Mancha y Castilla y León.
- Articular los subespacios comarcales entre sí y con los grandes ejes del territorio, algo que exige que las mejoras en la red afecten a todo tipo de redes, incluyendo las comarcales y locales.
- Potenciar de forma notoria la accesibilidad del conjunto del territorio de Extremadura en base a las actuaciones globalmente antes descritas, estableciendo como referencia la mejora de la accesibilidad desde el conjunto del territorio a Badajoz, Cáceres, Mérida y otros núcleos importantes de población, como son las localidades de



Plasencia, D. Benito-Villanueva de la Serena y Almendralejo, y logrando, igualmente, que cualquier punto del territorio se encuentre a una distancia razonable de alguno de los ejes de gran capacidad.

- Disminuir los datos de accidentabilidad de las carreteras de la región mediante actuaciones que aumenten la seguridad vial.
- Priorizar las actuaciones en función de los objetivos de accesibilidad, de mejora de las características y prestaciones de la red existente y propiciando actuaciones de carácter territorial que den un concepto homogéneo y equilibrado a la red viaria de Extremadura.
- Avanzar de forma proactiva en la seguridad vial, de forma que, en coordinación con otros organismos competentes en esta materia, se desarrollen Planes Integrales de Seguridad Vial en los que se establezcan objetivos cuantificables en cuanto a la mejora de este conflictivo aspecto ligado a la red de carreteras, incidiendo en la relación de la seguridad vial con los núcleos de población (travesías y circunvalaciones).
- Mejorar el rendimiento y el aprovechamiento del patrimonio de las infraestructuras existentes, a través de la conservación óptima de firmes, la mejora de la señalización y de los elementos complementarios.
- Avanzar en la gestión tecnológica de la red viaria de Extremadura, mediante la aplicación de modernos sistemas de gestión y mediante el exhaustivo conocimiento, de forma permanente, de sus características y estado, a través de la realización de inventarios y su mantenimiento.
- Restituir la calidad ambiental de las carreteras realizadas o cuyas obras se encuentren en curso, donde el componente ambiental debe considerarse en el conjunto del proyecto.

En consecuencia, el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias pretende objetivar las actuaciones a realizar en base a establecer una serie de parámetros mínimos que deben cumplir los diferentes tramos de carreteras extremeñas, de forma que, aquellos tramos que no cumplan en la actualidad dichos parámetros mínimos, se catalogarán como tramos en los que debe intervenir en el presente Plan de Infraestructuras. Dichos parámetros mínimos se denominan "Umbrales de Intervención" y se establecen en base a una serie de características técnicas, que a su vez son más o menos exigentes, en función de la intensidad de tráfico de la carretera o de su ubicación en los diferentes espacios naturales de Extremadura.

En relación con el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras del Agua e Infraestructuras Hidráulicas (2016-2030), su objetivo general es disponer de un conocimiento real y actualizado de las necesidades de la región, tanto en lo referido a nuevas infraestructuras, como en el estado de las existentes, a fin de determinar sus necesidades de rehabilitación, mejora y mantenimiento, tanto en materia de abastecimiento de agua potable, como de saneamiento y depuración de aguas residuales y regulación y protección de cauces urbanos. Para ello se



cuantificarán económicamente las necesidades detectadas, se ordenarán las distintas necesidades en función de su grado de importancia o gravedad y se distribuirá la inversión necesaria para la satisfacción de dichas necesidades, de un modo realista, haciendo intervenir a las diferentes administraciones del modo más constructivo posible, y acorde a las características y disponibilidades presupuestarias de cada una.

Las actuaciones previstas en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras del Agua e Infraestructuras Hidráulicas (2016-2030) son las siguientes:

- En cuanto a Abastecimiento de agua potable a núcleos urbanos, se han elaborado seis áreas de actuación: protección y mejora del recurso; aumento de la garantía; mejora de la eficiencia y programas de ahorro; mejora de la explotación; gestión integrada y programas específicos.
- En cuanto al saneamiento y depuración de aguas residuales, se pretende dotar de depuradoras a aquellos municipios que carecen de la misma, en este caso la actuación incluirá la ejecución del colector-emisario hasta la nueva EDAR. Reformar y/o ampliar aquellas depuradoras construidas y dispuestas en zonas sensibles y cuyas instalaciones no cumplan con los requisitos de eliminación de nitrógeno y fósforo requeridos por la normativa vigente. Modernizar y/o reformar instalaciones de depuración que por su edad o estado de conservación así lo requieran. Ampliar y/o renovar emisarios y redes de colectores que presenten deficiencias. Procurar la construcción de tanques de tormenta en poblaciones que cuenten con instalaciones de depuración adecuadas, pero que carezcan de estos elementos.
- Y por último en cuanto a la protección de cauces se prevén la creación de nuevos encauzamientos, el acondicionamiento de cauces y actuaciones en conservación y mantenimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo VII, subsección primera (artículos 38 a 48) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Infraestructuras llevó a cabo la elaboración del Borrador del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), así como del Documento Inicial Estratégico, que remitió al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el 9 de mayo de 2017, solicitando que el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Asimismo, la Dirección General de Infraestructuras con fecha 11 de mayo de 2017 y, con fundamento en Informe emitido, de forma conjunta, por los Servicios de Infraestructuras Viarias y del Agua e Infraestructuras Hidráulicas, acordó aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de información pública y de consultas del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), previsto en la legislación ambiental autonómica, en virtud del cual, se redujeron a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, disponiendo,



además solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al procedimiento de Evaluación Estratégica. Dicha solicitud fue atendida mediante Acuerdo de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2017.

Con fecha 27 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, remitió a la Dirección General de Infraestructuras el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), una vez sometidos tanto el borrador del Plan como el documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y tras recibir las contestaciones a las consultas formuladas, a fin de que la Dirección General de Infraestructuras, una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico, sometiera de versión inicial del Plan junto a dicho Estudio a Información Pública y al trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas para la elaboración del Documento de Alcance. Hecho que tuvo lugar mediante Anuncio de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 26 de marzo de 2018 (DOE núm. 71, de 12 de abril).

Asimismo, se ha llevado a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan, obteniéndose la Declaración Ambiental Estratégica favorable mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 4 de junio de 2018 (DOE núm. 121, de 22 de junio).

Una vez valoradas las alegaciones recibidas en las diversas fases de consultas e información pública a las que se ha sometido el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), se han realizado las modificaciones oportunas en el documento. El resultado de la información pública e integración de los aspectos ambientales, así como el contenido integro del Plan, puede consultarse en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>.

<http://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/inicio>.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030), en el plazo de 15 días hábiles, deberá remitirse para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, un extracto con el contenido establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, en su sesión de 12 de junio de 2018,

ACUERDA:

— APROBAR el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras de Extremadura (2016-2030).



ANEXO II

De conformidad con el artículo 46.2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el siguiente extracto:

1. DE QUÉ MANERA SE HAN INTEGRADO EN EL PLAN LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

El Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) –compuesto por el Plan de Infraestructuras Viarias y por el Plan Estratégico de Agua e Infraestructuras Hidráulicas–, recoge una serie de actuaciones a realizar en base a establecer una serie de parámetros mínimos que deben cumplir los diferentes tramos de carreteras extremeñas y a dotar de un servicio de aguas actualizado a las necesidades de la región en materia de abastecimiento; saneamiento y depuración; y regulación y protección de cauces urbanos.

El Plan Estratégico de Infraestructuras (2016-2030) ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, una vez identificadas y consultadas las Administraciones públicas afectadas, las personas interesadas, y tras recibir las sugerencias realizadas por las mismas, el órgano ambiental estableció en el Documento de Alcance los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico.

Considerando las obligaciones señaladas anteriormente, el siguiente paso en el procedimiento de evaluación ambiental se materializó con la redacción del Estudio Ambiental Estratégico, el cual recoge el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan y considera alternativas razonables al mismo que sean técnica y ambientalmente viables.

Para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Plan Estratégico de Infraestructuras se establecieron una serie de criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que deberán ser tenidos en cuenta para minimizar o paliar los posibles efectos sobre el medio ambiente en las fases posteriores del Plan, esto es, en la redacción de los proyectos individuales de cada actuación recogida en el Plan. Dichos criterios y principios se consideraron igualmente a la hora de redactar el Estudio Ambiental Estratégico y se recogen a continuación:

- Será necesario incoar expediente de autorización o de mutación demanial según el caso, si algunas de las actuaciones exigen la ocupación, bien temporal bien definitiva,

de terrenos pertenecientes a montes incluidos en alguno de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública extremeños.

- El condicionado general que deben cumplir las obras y actuaciones que puedan tener impactos negativos sobre el medio fluvial para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial es el mencionado por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Se deberá cumplir con los criterios y actuaciones con referencia a la red viaria y sistemas de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales establecidos en la Planificación Territorial aprobada en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Territorial de Campo Arañuelo, Plan Territorial de La Vera, Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva y Plan Territorial de la Sierra de Gata).
- Se deberá compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructuras. Asimismo, los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico deben ser localizados, identificados y clasificados.
- Las actuaciones permitidas en las zonas con valores culturales, históricos y arqueológicos que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometidas a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación sectorial autorice.
- Se tendrán en cuenta las áreas protegidas del ámbito de estudio, la presencia de especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), anexo II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), para que su afección sea la mínima posible. Se deberá cumplir con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y por el Plan Director de la Red Natura 2000 y por los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX.
- Se tendrán en cuenta los siguientes planes de gestión de fauna:
 - Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura.
 - Plan de Recuperación del Águila Imperial.
 - Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura.
 - Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura.
- Se deberá defender y proteger los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la degradación de sus valores naturales y paisajísticos.



- Se analizará el estado de los recursos del suelo, su distribución, estado de conservación y su capacidad de cara a la edificación.
- Se velará por la conservación de las especies y los hábitats, advirtiendo la fragmentación de estos. Se prestará especial atención para mantener la continuidad ecológica de los sistemas fluviales, los bosques y los sistemas montañosos, evitando la fragmentación del territorio y la formación de barreras que produzcan ruptura de hábitat natural.
- Se potenciará la relación humana con la naturaleza mediante la restauración y puesta en valor de los diferentes elementos naturales.
- Será de obligado cumplimiento la legislación específica actualizada de incendios forestales.
- Los terrenos que tengan un elevado interés paisajístico deberán protegerse de la implantación de ciertos usos, deberán conservarse y además restaurarse.
- Se establecerán criterios de diseño y ejecución que favorezcan la integración de las infraestructuras en el entorno, prestando especial atención a la cuenca visual existente desde la infraestructura.
- Se cumplirá la legislación vigente en materia de Vías Pecuarias, Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán, en medida de lo posible, nuevas infraestructuras y construcciones en Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias, zonas de policía del Dominio Público Hidráulico.
- Todos los terrenos y sus márgenes de protección de carreteras, líneas eléctricas, canales, ferrocarriles y similares, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deben protegerse.
- Se establecerán una serie de medidas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico y de planificación que permitan una mejor adaptación a los aspectos climáticos del territorio.
- Se tendrán en cuenta las medidas de adaptación al cambio climático presentadas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y las establecidas en la Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020.
- Se deberá tener en cuenta el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022).
- Se valorará la posibilidad de establecer requisitos o condicionantes de carácter ambiental a incluir en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las actuaciones del Plan, tales como reciclado y reutilización de residuos, disminución de consumo de recursos naturales, etc.



- Se deberá cumplir aquello que establezcan los organismos con competencias en abastecimiento de agua, así como respetar aquello que se especifique en la legislación aplicable.
- La explotación de los recursos hídricos deberá ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- La afección a la red hidrológica debe ser la mínima imprescindible, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
- Se recomienda el empleo de especies autóctonas en las zonas verdes para minimizar el consumo de agua.
- Sobre la ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9bis, 9ter, 9 quáter del Reglamento del DPH (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH).
- A la hora de planificar la ubicación de las nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9bis del Reglamento del DPH, según el cual, no se permitirá la instalación en ZFP en suelo rural, entre otros, de depuradoras de aguas residuales urbanas.
- En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.
- Se respetará siempre la continuidad de ríos y arroyos, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento DPH.
- La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducirse, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.
- Se tendrán en cuenta además del riesgo de inundación, los de erosión, desplomes, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales. Del mismo modo deben cartografiarse los riesgos relacionados con la actividad humana como infraestructuras, industrias, etc.
- Se contribuirá al desarrollo de un modelo territorial equilibrado y equitativo, para lo cual se analizará la movilidad desde el punto de vista de la sostenibilidad, evaluando las tendencias del transporte de mercancías y pasajeros, respecto a su consumo energético, volumen de mercancías, intensidad del transporte, reparto modal de transporte...



- Integración del Plan de Infraestructuras dentro de otras políticas territoriales a escala regional y estatal.
- Se deberá realizar un plan de riesgos de atropellos y colisiones, incorporando medidas para reducir la afección sobre la fauna, y un mapa de corredores biológicos.
- Se mantendrán, en la medida de lo posible, las condiciones naturales de iluminación en las horas nocturnas, en beneficio de la fauna, flora y ecosistemas en general.
- Puesta en marcha de mecanismos para detectar posibles fugas, instalación de contadores de entrada y salidas para controlar los consumos y detectar variaciones.
- Se deberán identificar aquellas zonas más vocacionales para las actuaciones necesarias previstas en el Plan, de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.
- Las infraestructuras de depuración de aguas residuales contempladas en el Plan han de garantizar la evacuación y tratamiento de las mismas de forma eficaz, con el fin de preservar la calidad de las aguas y posibilitar usos posteriores, en cumplimiento de la legislación vigente.
- Se tomarán en consideración los crecimientos urbanísticos previstos en las zonas donde se construirán nuevas EDAR, con objeto de que no se vea superada su capacidad en un corto espacio de tiempo.
- Se establecerán sistemas que eviten el vertido directo de las aguas residuales de origen industrial, agrícola y ganadero a las redes de alcantarillado, que puedan alterar el correcto funcionamiento de las instalaciones de evacuación y tratamiento objeto del presente plan.
- Se deberán evitar los diseños de infraestructuras longitudinales de carreteras y canalizaciones lineales a lo largo del trazado de los ríos, ya que su proximidad excesiva a las márgenes limita las riberas de los ríos tanto longitudinalmente como perpendicularmente.
- Los encauzamientos urbanos deberán ir dirigidos a recuperar parte de los procesos naturales del río.
- Se deberá controlar el crecimiento de la vegetación en el interior del cauce, evitando que disminuya su sección efectiva.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



2. CÓMO SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN EL PLAN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LAS CONSULTAS TRANSFRONTERIZAS Y LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, ASÍ COMO DISCREPANCIAS QUE HAYAN PODIDO SURGIR EN EL PROCESO.

Puesto que el Plan Estratégico es de carácter plurianual, se verá desarrollado a lo largo del período de ejecución a través de las actuaciones que éste recoge, por lo tanto, las consideraciones y criterios ambientales, derivados del análisis de los posibles impactos recogidos en el Estudio Ambiental Estratégico, así como toda la normativa y legislación vigente y de obligada aplicación, se deberán tener en cuenta en las fases posteriores de redacción de los proyectos individuales de cada trabajo.

La apertura del periodo de consulta e información pública de la versión preliminar del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) y de su Estudio Ambiental Estratégico, se anunció en el Diario Oficial de Extremadura número 71, de 26 de marzo de 2018; estableciéndose un plazo de 23 días hábiles para realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimaran convenientes.

De manera simultánea, la versión preliminar del Plan Estratégico de Infraestructuras se remitió a consulta de las Administraciones públicas afectadas y a los grupos de interés relacionados con el ámbito de afección del Plan, siendo recibidas las alegaciones de los siguientes entes:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Extremadura,
- Mancomunidad Integral de Sierra Suroeste,
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura,
- Dirección General de Medio Ambiente de Extremadura,
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,
- Confederación Hidrográfica del Guadiana,
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León,
- Confederación Hidrográfica del Duero,
- Confederación Hidrográfica del Tago,
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Junta de Extremadura,
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,
- Ecologistas en Acción Extremadura,



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección Gral. de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,
- Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres),
- Ayuntamiento de Herrera de Alcántara (Cáceres),
- Mancomunidad de aguas Rivera de Gata.

Las alegaciones recibidas se agruparon y adjuntaron al documento final del Estudio Ambiental Estratégico, indicando el alegante que presenta la observación y acompañadas de una breve justificación de su estimación o desestimación; así como la aclaración sobre la consideración de su argumento en la redacción del Plan o el Estudio Ambiental, y si no fue así, como se tendrá en cuenta durante las posteriores fases de desarrollo y constitución del Plan de Infraestructuras.

Posteriormente, la Dirección General de Medio Ambiente mediante resolución de 4 de junio de 2018 formuló la Declaración Ambiental Estratégica del Plan (DOE núm. 121, de 22 de junio de 2018).

En el apartado f) de la Declaración Ambiental Estratégica se indican las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del Plan, con objeto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del mismo o que se consideren adecuadas para mejorar el Plan Estratégico de Infraestructuras desde un punto de vista ambiental.

3. RAZONES DE LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA, EN RELACIÓN CON LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

La selección de alternativas contempladas en la elaboración del Plan Estratégico de Infraestructuras ha estado en la práctica muy limitada, por lo tanto, las alternativas analizadas en el Estudio Ambiental Estratégico se reducen a las siguientes:

- Alternativa 0. Punto de referencia. Esta opción constituye la "alternativa cero", dicha elección implicaría mantener la situación actual, con lo que se dejarían de iniciar y desarrollar actuaciones que tienen como objetivos la mejora de la red viaria y de las infraestructuras hidráulicas de la región, además de aquellas relacionadas directamente con la protección medioambiental.

A continuación se mencionan algunos efectos negativos desde el punto de vista medioambiental tales como:

- Mayor consumo de agua debido al estado de las instalaciones de abastecimiento.
- Mayor riesgo de avenidas por cauces ineficientes.



- Vertidos de aguas residuales sin tratar a masas de aguas continentales en zonas sensibles y riesgo de contaminación de aguas subterráneas.
- Riesgo de atropello de especies protegidas por deficiencias en el vallado perimetral de carreteras.
- Mayor siniestralidad en el transporte por carretera por carencias en materia de seguridad vial y estado de las carreteras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que los efectos negativos que generaría la no implementación del Plan Estratégico de Infraestructuras son lo suficientemente relevantes como para desestimar la alternativa cero, si se considera que la mayoría de las actuaciones son de reacondicionamiento, que conllevan menor impacto ambiental, frente a las de nuevo establecimiento, las cuales si tendrían asociado una mayor afección al medio.

- Alternativa 1. Esta alternativa supone llevar a cabo todas las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Infraestructuras dentro del plazo de ejecución previsto. Cabe resaltar que en la elaboración del Plan se ha tenido en cuenta, no sólo los criterios ambientales y principios estratégicos mencionados arriba, sino también las aportaciones de los entes públicos relacionados directa o indirectamente con el Plan. De esta manera su contenido está adaptado a las propuestas y necesidades actuales detectadas sobre la realidad de este sector y del conjunto de la sociedad.

Entre la Alternativa 0 y la Alternativa 1, existe una multitud alternativas posibles, que podrían haber incluido otras medidas diferentes a las que incluye el Plan en su versión definitiva, con infinitud de combinaciones posibles. Hay que decir que en el proceso de elaboración del Plan no se manejaron propuestas alternativas completas de Plan, sino que más bien se escogieron de entre una batería de medidas, aquéllas que mejor dieran respuesta a las necesidades identificadas a partir de la caracterización y diagnóstico de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la alternativa seleccionada representa una opción que busca adaptar a la época actual las condiciones de las infraestructuras de la Región de Extremadura, teniendo muy presente el impacto durante las fases posteriores de desarrollo del Plan, con la intención de mitigar o compensar las posibles afecciones que pueda causar en el medio ambiente.

4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURAS.

Por último, el Plan prevé un sistema de seguimiento y evaluación del impacto sobre el medio ambiente en aras a verificar que las acciones se ejecutan conforme a lo planificado, identificando y comprendiendo los efectos generados por las acciones puestas en marcha. Esto permitirá revisar la planificación y modificar la intervención, de manera que se asegure en mayor medida el logro de los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Infraestructuras.



El seguimiento de los principales efectos que la aplicación de las obras incluidas en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras (2016-2030) producirá sobre el medio ambiente, se realizará a través del capítulo dedicado a Medidas Protectoras y Correctoras y Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio Ambiental Estratégico durante la fase de construcción y explotación de los siguientes aspectos y se deberá ver reflejado en los proyectos de cada actuación recogida en el Plan en materia de:

- Calidad atmosférica y acústica.
- Calidad de las aguas.
- Vegetación.
- Fauna.
- Paisaje.
- Espacios Protegidos.
- Suelo.
- Patrimonio y vías pecuarias.
- Población.
- Residuos.

